



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Secretaría General

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y ESTADÍSTICA

C/ José Cantalapiedra, 2.
C.P.: 47014 Valladolid

Asunto: Petición de informe Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León

El artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación por la Administración de la Comunidad, entre otros, de proyectos de disposiciones generales requerirá la elaboración de un estudio sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, que se someterá al informe de la Consejería de Hacienda, que habrá de ser favorable para la aprobación de planes y programas de actuación que puedan extenderse a ejercicios futuros.

En consecuencia se remite a la Dirección General de Presupuestos y Estadística del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León, junto con la correspondiente memoria económica, para que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2006 se emita el correspondiente informe.

Valladolid, 30 de octubre de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

José Miguel García García



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Secretaría General

1. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

1.1. Objeto de la Memoria económica.

La memoria económica tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, en relación con el 75, *capítulo III, Procedimiento de elaboración de normas* de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concretamente en su apartado 3, letra c), que literalmente transcribimos: *“el Anteproyecto irá acompañado de una memoria en la que se incluirán entre otros estudios o informes, “un estudio económico con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación”.*

En el mismo sentido, el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación por la Administración de la Comunidad, entre otros, de Anteproyectos Ley requerirá la elaboración de *“un estudio sobre la repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad”* y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, que se someterá al informe de la Consejería de Hacienda, que habrá de ser favorable para la aprobación de planes y programas de actuación que puedan extenderse a ejercicios futuros.

1.2. Redacción del Anteproyecto de Ley.

El Anteproyecto de Ley se ha realizado directamente por medios propios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación, mediante la acción coordinada de los servicios administrativos afectados que la integran, sin que haya supuesto ningún coste adicional.

1.3. Consecuencias económico-financieras del Anteproyecto de Ley.

- A. Consecuencias económico-financieras para la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Proyecto de Ley no conlleva ninguna repercusión actual, por sí mismo, a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Secretaría General

La afectación de la prestación de los servicios competencia de la Administración Autónoma en el Anteproyecto es programática, y no efectiva de forma directa e inmediata.

La planificación y programación de servicios autonómicos se realizará conforme a uno o varios espacios geográficos, denominados áreas funcionales, que mientras no se apruebe la correspondiente ley del mapa no están definidos geográficamente, pues sólo se señalan los parámetros que su concreción futura deberá respetar.

Habrà que esperar y analizar, en su caso, la ley que apruebe el mapa de áreas funcionales rurales, previsto en el texto legal, y que hipotéticamente podría afectar a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ya de forma concreta y pormenorizada, indicando los términos municipales que abarcarán, debiendo analizar en ese momento si ello supone un incremento en las inversiones o gasto corriente de las diferentes Consejerías que tengan zonificaciones territoriales.

B. Consecuencias económico-financieras para las Entidades Locales de Castilla y León.

La aprobación del Proyecto de Ley no implica la aparición de ninguna nueva estructura administrativa en el ámbito local. En todo caso, la constitución voluntaria de mancomunidades de interés general junto a una buena gestión de las mismas debería llevar, aplicando las economías de escala, a un ahorro en los costes en la prestación de los servicios locales.